



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 099 -2018-MDM

Miraflores, 28 de febrero del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 478-17-GDU/MDM de fecha 13 de noviembre del 2017 por la cual se resuelve sancionar con una multa S/. 3,594.78 a la señora Eva Batallanos Alvis por no contar con licencia de edificación (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición), asimismo se dispone la paralización y demolición de la obra sin licencia ubicado en la Urb. Parque Artesanal Mz- D Lote 07; el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Eva Batallanos Alvis en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 478-17-GDU/MDM presentado a la Municipalidad el 11 de diciembre del 2017 con registro de trámite documentario N°17189; el Informe N°2397-2017-DOPHUYC/GDU de fecha 15 de diciembre del 2017 emitido por el responsable de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 560-17-GDU/MDM de fecha 15 de diciembre del 2017 que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la señora Eva Batallanos Alvis; el recurso de Apelación presentado por la señora Eva Batallanos Alvis en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 560-17-GDU/MDM presentado a la Municipalidad el 15 de enero del 2018 con registro de trámite documentario N°454; el Informe N°111-2018-DOPHUYC/GDU de fecha 22 de enero del 2018 emitido por el responsable de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro y el Informe N°058-2018-MDM/GAJ de fecha 27 de febrero del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada señora Eva Batallanos Alvis interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 560-17-MDM/GDU argumentando lo siguiente: A) que, está plenamente acreditado que no ha realizado construcciones nuevas en el predio, que las construcciones del inmueble son antiguas, como consta en las declaraciones juradas de autovaluo y que se ha probado que no se encontró materiales de construcción.

Que, de conformidad con el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala en su inciso 2 que “El término para la interposición de los recurso es que quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días”, de acuerdo a ello en el presente caso se advierte que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 560-17-GDU/MDM fue notificada el 03 de enero del 2018 y el Recurso de Apelación fue presentado el 15 de enero del 2018, por lo que ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, mediante informe N° 196-2018-DOPHUY/GDU el responsable de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro señala que realizada la búsqueda en la base de datos de la Municipalidad se pudo verificar que en el año 2012 la administrada realizó la declaración jurada de autovaluo del predio ubicado en la Urbanización Parque Artesanal Mz. D Lote 07 en la que declaró la edificación del segundo nivel de 80 metros en casco rojo lo cual se corroboró con fotos existentes, por lo que se determina que la edificación del segundo nivel se realizó con anterioridad a la fiscalización realizada. Asimismo se señala respecto a la ocupación de la vía pública mediante Acta de Inspección y Construcción N° 1170 se visualizó que el material se encontraba en su frentera lo cual se corrobora con fotografías tomadas por personal de fiscalización en el momento de la inspección.



de Miraflores
N° 316
42124

Que, de la revisión del expediente administrativo materia de la presente, se tiene que mediante Resolución N° 478-17-GDU/MDM de fecha 13 de noviembre del 2017 por la cual se resuelve sancionar con multa S/. 3,594.78 a la señora Eva Batallanos Alvis por no contar con licencia de edificación (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición), asimismo se dispone la paralización y demolición de la obra sin licencia ubicado en la Urb. Parque Artesanal Mz- D Lote 07 y mediante Informe informe N° 196-2018-DOPHUY/GDU se señala que realizada la búsqueda en la base de datos de la Municipalidad se pudo verificar que en el año 2012 la administrada realizó la declaración jurada de autovaluo del predio ubicado en la Urbanización Parque Artesanal Mz. D Lote 07 en la que declaró la edificación del segundo nivel de 80 metros en casco rojo, en tal sentido que la facultad fiscalizadora de la Municipalidad habría prescrito deviniendo en fundados los argumentos expuestos por la administrada.

Que, respecto a la ocupación de la vía pública con material que se encontraba en su frentera, debe precisarse que en la Resolución N° 478-17-GDU/MDM se sanciona por no contar con licencia de edificación y no por depositar materiales de construcción en la vía pública.

Que, de conformidad con lo expuesto en los informes técnicos y legales y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Eva Batallanos Alvis, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 560-17-GDU/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
[Signature]
D^{ca} G^{ra} Gladis Yojana Machicao Cálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE